



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

RESOLUCIÓN N° 071-2023-CU
Lambayeque, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, en la continuación de sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, respecto a designación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la UNPRG.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 48.2° del artículo 48 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordante con el artículo 12 numeral 12.3 del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad precisa que: *"La Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual"*;

Que, con Resolución N° 107-2022-CU de fecha 22 de febrero del 2022 se aprueba el Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que consta de 26 artículos y cuatro disposiciones complementarias finales;

Que, la Universidad cuenta con políticas para erradicar el Hostigamiento Sexual, el mismo que se encuentra regulado por su reglamento específico, alineado al Capítulo X del Código de Buen Gobierno aprobado con Resolución N° 053-2023-CU de fecha 07 de marzo del 2023, en el cual se hace referencia a las autoridades que deben pronunciarse en segunda y última instancia sobre las denuncias relacionadas a casos de Hostigamiento Sexual;

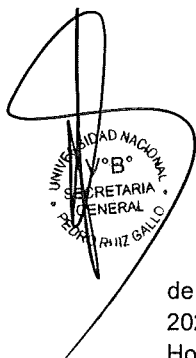
Que, el numeral 12.2.1 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual señala que, la Comisión Disciplinaria debe estar conformada por tres (3) miembros, garantizando la paridad de género:

Dos (2) docentes ordinarios, nombrados por el Consejo Universitario, debiendo ser nombrada por lo menos una docente. La docente presidirá la Comisión. En el caso de que haya dos docentes, la Comisión será presidida por la de mayor antigüedad en la comisión Si son designadas al mismo tiempo, la Comisión será presidida por la docente que tenga mayor categoría. Si tienen igual categoría, el Consejo Universitario designará a la presidenta.

Un/a (1) representante estudiantil ante el Consejo Universitario, nombrado/a por esta último a propuesta de los representantes estudiantiles.

Que, mediante Oficio N° 203-2023-UNPRG/OFC, de fecha 07 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad, solicita la aprobación en Consejo Universitario, del Informe N° 003-2023-OGC-UNPRG/CMCV, el cual incluye la Designación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en continuación de Sesión Ordinaria N° 03-2023-CU, de fecha 09 de marzo de 2023, previo análisis y debate, acordaron designar a la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO´**

RESOLUCIÓN N° 071-2023-CU
Lambayeque, 09 de marzo de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria, el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en continuación de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

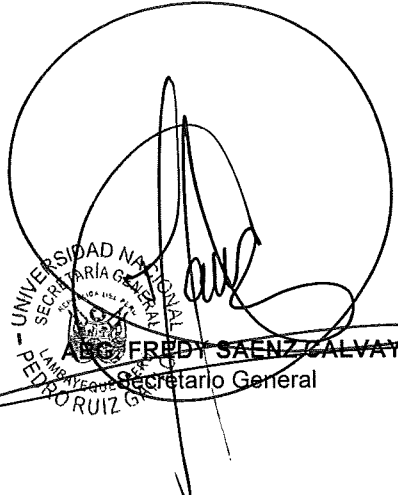
ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR A LA COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL** en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quedando conformada de la siguiente manera:

| | | |
|--|---|---------------------|
| M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche | - | Presidente |
| Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui | - | Miembro Docente |
| Ana Cristina Baca Chupillón | - | Miembro Estudiantil |

ARTÍCULO 2°. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

ARTÍCULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FREDDY SAENZ GALVAY
Secretario General



ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector